



EDITORIAL 'DICIEMBRE I' 2025

Las FF.AA y la Seguridad Interior

Según la Constitución Política de la República 2005, el rol de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) en Chile existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional(Art.101) ,es decir la **protección de la población**, sus recursos y la integridad territorial. Asimismo, establece que las FF. AA. solo pueden asumir excepcionalmente el **control del orden interno** en caso de **Estado de Sitio y del mismo modo en los otros estados de excepción constitucional (Art. 39 al 44 C.P CH 2005 y sus regulaciones dispuestas en la ley 20050 26/08/2005)**, figuras constitucionales que proceden frente a una invasión, guerra exterior, guerra civil , peligro inminente, catástrofe o conmoción interna en el caso de que alguna de estas situaciones ocurra .

De esta forma, la Constitución deja claro —aunque de manera implícita— que a las FF. AA. **no les corresponde asumir funciones permanentes de seguridad interior**, pues su misión esencial es la defensa nacional y en el mismo Art,101 cuando se refiere a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, especifica que existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus propias leyes y dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública.

Sin embargo, las amenazas contemporáneas han cambiado de manera significativa. La **inmigración descontrolada**, junto con la penetración de **poderosos carteles del crimen organizado**, células vinculadas al **terrorismo** y grupos **anarquistas financiados por extremistas** —como quedó en evidencia durante los hechos de octubre de 2019—, han obligado a que la función policial deba **adaptarse y reforzar capacidades** para responder a un nivel de violencia y organización criminal sin precedentes en nuestra historia reciente.

Este escenario ha generado una suerte de “militarización técnica” de las policías: no para convertirlas en fuerzas militares, sino para **eleva su capacidad operativa**, equipamiento, doctrina, entrenamiento y nivel de respuesta ante amenazas que superan con creces el delito común.

Sin embargo, este proceso se ha visto **constantemente obstaculizado** por sectores políticos y organizaciones defensores de derechos humanos que, lejos de fortalecer la acción policial, han presionado para **limitarla**, manteniendo en suspenso la aprobación de las **Reglas de Uso de la Fuerza (RUF)**. Esta omisión ha dejado a Carabineros y la PDI con “las manos atadas”, y obviamente también a las FFAA cuando son empleadas excepcionalmente como sucede desde hace



más de cuatro años en las Regiones (I,II,XV,IX y VIII) en un momento donde la ciudadanía exige seguridad y resultados concretos.

Todo esto ocurre mientras subsisten en el país zonas críticas como **Temucuicui (IX Región)**, donde incluso bajo Estado de Excepción, desde hace unos cinco años nadie del Estado de Chile ha podido entrar, no pudo ser censada el 2024 ,y una incursión de las Policías costó la vida de un Oficial PDI y una decena de heridos de la misma fuerza, los **atentados terroristas continúan**, y la respuesta oficial se limita a anunciar querellas “contra quienes resulten responsables”, sin un enfrentamiento eficaz del poder armado que opera en la zona. Hechos insólitos y anómalos que muestran descarnadamente el problema de seguridad interior que se vive.

A esta crítica situación se suman los **crímenes violentos, descuartizamientos, plagios y asaltos** que se repiten a diario en diversas ciudades de Chile, razón por la cual muchas personas claman por “**sacar a los militares a la calle**”, creyendo que ello resolverá la crisis de seguridad.

Desde nuestra experiencia como militares en retiro, es nuestro deber señalar que **esa no es la solución**. El despliegue militar puede servir en escenarios puntuales o excepcionales, pero **no reemplaza el rol permanente, profesional y especializado de las policías**. La verdadera solución reside en que exista un **gobierno y una autoridad política capaces de permitir —y respaldar— que las policías actúen con la fuerza, la claridad legal y los recursos necesarios** para enfrentar, con superioridad efectiva, a estos grupos criminales que han sembrado el miedo en nuestra población. Todo lo anterior demuestra fehacientemente la falta de una voluntad política del gobernante para aplicar las facultades que le entrega nuestra Constitución Política de la República de Chile 2005 y ratificada mayoritariamente por la nación chilena en los plebiscitos nacionales de los años 2022 y 2023.



❖ **DIRECTORIO DEL CUERPO DE OFICIALES SUPERIORES DE LAS FFAA®
COSUR**